

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel 27917

Valor ₡ 0,39  
Córdoba Oro

Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Lunes 10 de Diciembre de 1990

No. 237

**SUMARIO**

	<b>Pág.</b>
<b>MIDINRA</b>	
Certificaciones . . . . .	2410
<b>AJUNIC</b>	
Estatutos de la Agrupación de Jubilados AJUNIC . . . . .	2412
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Certificación . . . . .	2414
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales . . . . .	2414
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica . . . . .	2418
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios . . . . .	2420
Citación a Procesados . . . . .	2421

**MIDINRA**

**Certificaciones**

Nº 336

**CERTIFICACION**

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio número setenta y seis se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

Resolución Número 180-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y

Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y cuarenticinco de la tarde. Con fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa Ramiro Lacayo Membreño, constituida en la localidad de Sierras de Santo Domingo, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Ramiro Lacayo Membreño, cuyo representante legal será el compañero Ciriaco Díaz, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". —

Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

No. 337

**CERTIFICACION**

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio

número setenta y seis se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 181-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las doce y cincuenta de la tarde. Con fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Crédito y Servicio Francisco Jarquín Nº 2, constituida en la localidad de Alfonso González, Municipio de Mateare, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara precedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Crédito y Servicio Francisco Jarquín Nº 2, cuyo representante legal será el compañero Bernardo de Jesús Dávila Domínguez, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

No. 338

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio número setenta y seis se encuentra la resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 182-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de

Marzo mil novecientos noventa, a las doce y cincuenta de la tarde. Con fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción Luís Alfonso Velásquez Flores, constituida en la localidad de Chilamatillo, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara precedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción Luís Alfonso Velásquez Flores, cuyo representante legal será el compañero José Sánchez Guevara, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

No. 339

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio número setenta y siete se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 183-90

MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las una de la tarde. Con fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Crédito y Servicio Berta Carchache, constituida en la localidad de Filos de Cuajachillo, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Crédito y Servicio Berta Carcache, cuyo representante legal será el compañero Mercedes Berrios Vásquez, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos y devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

No. 340

#### CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio número setenta y siete se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

Resolución Número 184-90

#### MIDINRA

Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — Managua, veintinueve de Marzo mil novecientos noventa, a las una y cinco de la tarde. Con fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección, la Cooperativa de Producción El Repliegue, constituida en la localidad de Las Jaguitas, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa.

Esta Dirección, previo estudio, la declara procedente, por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Aprobar la inscripción y otorgar la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de Producción El Repliegue, cuyo representante legal será el compañero Carlos Angulo Urbina, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. — (f) Iván Gutiérrez A. Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria. — (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días de Marzo de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Dra. Mireya Molina Torres. Notario Público.

#### AJUNIC

### *Estatutos de la Agrupación de Jubilados AJUNIC*

Reg. Nº 3567 — R/F 354691 — ₡12.60 Oro  
ESTATUTOS DE LA AGRUPACION  
DE JUBILADOS  
AJUNIC

Arto. 1.- Todos los compañeros que se asocien a nuestra organización deberán de hacerlo con su propia voluntad y sin presiones de ninguna clase.

Arto. 2.- Todo aquel compañero que esté en condiciones físicas de asistir a las reuniones o asambleas que sean convocados por la Junta Directiva, deberán de acudir a ellas a fin de mantenerse informados de cada uno de los movimientos de la agrupación.

Arto. 3.- Todo compañero que se haga cargo de alguna responsabilidad en la Directiva deberá cumplirla con el espíritu de la comprensión, que sobre sus hombros de el y los demás directivos descansan todos los compromisos de la misma.

Arto. 4.- Para que nuestra agrupación tenga vida se acordó por mayoría de votos dar una cuota de ₡100,000.00 (Cien Mil Córdobas Netos) cada uno, en la actualidad, los cuales serán entregados por persona.

Arto. 5.- El dinero que sea recaudado dentro de los socios de la organización, deberá de ser depositado en el Banco, tomando en cuenta que se dejara una caja chica para gastos varios, la cual deberá estar en manos del tesoro en función.

Arto. 6.- Este dinero depositado no podrá ser sacado del banco a menos que lleve tres (3) firmas, las cuales deberán ser: 1 Presidente, 2 Tesorero, 3 Fiscal.

Arto. 7.- Dándose el caso de que la moneda llegase a ser cambiada, entonces se asignara una nueva cuota la cual deberá de ser aprobada en asamblea general y por mayoría de votos, la

cuota deberá ser acorde con el valor adquisitivo de la moneda.

Arto. 8.- Este dinero debe de llevar un carácter de ayuda mútua, lo cual deberán de cotizarse 3 meses consecutivos para que nuestros compañeros empiezen a recibir los beneficios.

Arto. 9.- El compañero socio recibirá una cantidad estipulada de acuerdo a lo recaudado o sea en la cantidad de socios que hayan, siendo la cuota que da cada socio mensual o sea \$100,000.00 (Cien Mil Córdobas Netos) por persona en la actualidad.

Arto. 10.- Se hace del conocimiento de todos los compañeros que a la hora de una defunción de un beneficiario se le entregará la misma cantidad que se le entregue al socio fallecido.

Arto. 11.- Para aquellos socios que ya no tengan su beneficiario porque haya fallecido puede nombrar un representante o heredero de su beneficiario, tomando en cuenta que este heredero sea un hermano o un hijo del socio, para que le sea entregado su beneficio a la hora de la defunción.

Arto. 12.- Todo socio que tenga su beneficiario debe mostrar sus comprobantes que en realidad es su beneficiario o sea sus documentos del seguro social, puede ser carnet o alguna otra identificación.

Arto. 13.- Todos estos beneficiarios deberán de ser inscritos en el libro que se lleve, con el nombre de cada socio y su beneficiario correspondiente con sus nombres y apellidos, para que no haya ningún impostor.

Arto. 14.- Se hace saber a todos los socios que todo aquel, que llegase a ingresar a nuestra agrupación como nuevo, es decir que ya se hayan dado los primeros 3 meses, no tendrá derecho a su beneficio hasta que haya dado las 3 cuotas correspondientes.

Arto. 15.- Porque puede darse el caso de que pueda haber alguien que se mire enfermo o desahuciado por un médico, hasta entonces vaya recurrir a buscar la agrupación para buscar como obtener su beneficio.

Arto. 16.- Cuando haya una defunción y se vaya a entregar el beneficio, al beneficiario o heredero o sea al socio por muerte de su beneficiario, antes de entregar el dinero deberá de hacerse presente el fiscal para autenticar si el fallecido es el socio o el beneficiario.

Arto. 17.- Para hacer esta investigación ocular deberá de darse los gastos para que pueda trasladarse donde se encuentra el fallecido, para estos y para otros movimientos de la agrupación deberá de darse un viático a la persona recomendada.

Arto. 18. Dado el caso de que haya una defunción es obligación de cada uno de los socios

de hacerse presente, a los actos fúnebres del fallecido, para mostrarle sus condolencias a los deudos, como muestra de cariño y aprecio de cada uno de nosotros cuando sea llamado a la paz del señor.

Arto. 19.- En la agrupación para aquellos que quieran ingresar a ella está abierta para todos aquellos que lo quieran hacer, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en nuestros estatutos.

Arto. 20.- Se acordó por mayoría de votos que cuando haya algún compañero que no esté al día con sus cotizaciones no tendrá derecho a los beneficios que otorga la agrupación por defunción o que otorgara por defunción.

Arto. 21.- También una vez que se haya puesto al día no tendrá derecho hasta dentro de un (1) mes que haya entregado su cuota para ponerse al día.

Arto. 22.- Se hace del conocimiento de todos los compañeros asociados que todos tenemos derecho a la palabra para exponer sus observaciones o preguntas, tomando en cuenta que solamente los directivos podrán tomar la palabra mas de dos veces, para responder a preguntas de los compañeros.

Arto. 23.- Cuando hayan asambleas generales se hace saber a todos los compañeros que es terminantemente prohibido presentarse tomado de licor, esto es para evitar malos entendidos.

Arto. 24.- Dado el caso de que llegase a morir un socio y quedase solo su beneficiaria, esta no será excluida de la agrupación siempre y cuando quede cotizando sus cuotas mensuales, pero si este beneficiario no podrá reponer o nombrar otro beneficiario, solamente un heredero para entregarle su beneficio una vez que fallezca.

Arto. 25.- Se hace del conocimiento de todos los socios que se rendirán informes de gastos y entradas del dinero que llegue a la agrupación trimestralmente o sea cada 3 meses.

Arto. 26.- Se hace saber a todos nuestros compañeros asociados, que nuestra agrupación es totalmente apolítica, solamente de servicios mútuos y sociales, para nosotros y quienes nos rodean.

---

MINISTERIO DEL TRABAJO

---

### Certificación

Reg. Nº 2888 — R/F 241455 — \$0.52 Oro  
CERTIFICACION

El suscrito Responsable del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

El acta que íntegra y literalmente dice:

Acta Nº 1998

Fidias Halftermeyer Aragón, Responsable del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.

Hace Constar:

Que en la página Cuatrocientos Setenta y Nueve del Tomo IV del Libro de inscripciones que lleva esta Dirección durante el año de mil novecientos noventa, queda inscrito el Sindicato de Trabajadores Por la Paz del Instituto Nacional de Energía de Bluefields, con domicilio en la ciudad de Bluefields. Inscripción que se hace por haber llenado todos los requisitos legales para su existencia, funcionamiento y goce de todos los derechos que la Ley le confiere de conformidad con su acta constitutiva del día ocho de Marzo de mil novecientos noventa y de sus Estatutos de la misma fecha. Este Sindicato se organizó con Sesenta y Nueve trabajadores, siendo su central asesora: Central Sandinista de Trabajadores (C. S.T.). Pertenece según el Arto. 5º R.A.S. a) Por la calidad de sus integrantes: Obreros y Empleados; b) Su tipo es: de Empresa; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano; d) Por sus extensiones jurisdiccionales: Particular. Originales de estos documentos fueron archivados y copia de los mismos, devueltos a los interesados. En la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa. Certifíquese. Entre lineado del Tomo IV Urbano-Valen. Fid. Half. A. Es conforme con su original la que fué debidamente cotejado. En la ciudad de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa. — Dr. Fidias Halftermeyer Aragón. Resp. Dpto. Asociaciones Sindicales. Ministerio del Trabajo.

---

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA

---

### **Títulos Profesionales**

Reg. Nº 4113 — R/F 418238 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 281, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Rosa Ernestina Acuña Zelaya, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *A'fonsina Aburto A.*”.

Es conforme. — Managua, 4 de Junio de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

---

Reg. Nº 4815 — R/F 428140 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 908, página 454, Tomo V del Libro de Registro de títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La señorita *María Patricia Vargas Fernández*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Sociología, con Mención en Planificación Social, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”.

Es conforme. — León, 15 de Noviembre de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

---

Reg. Nº 3714 — R/F 367796 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 284, Tomo V del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Angela del Socorro Solórzano López*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *Alfonsina Aburto Arrieta*”.

Es conforme. — Managua, 11 de Mayo de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. Nº 3708 — R/F 363769 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 104, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Amy del Rosario Zavala*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *N. González R.*”.

Es conforme. — Managua, 27 de Agosto de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. Nº 3706 — R/F 363758 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de

Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 111, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Jeannette de los Angeles Toruño Ríos*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *N. González R.*”.

Es conforme. — Managua, 27 de Agosto de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. Nº 3705 — R/F 363759 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 111, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Dominga Reyes Hernández*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *N. González R.*”.

Es conforme. — Managua, 27 de Agosto de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. N° 3704 — R/F 363790 — C\$oro 4.20

## CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 19, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Zela de los Angeles Gutiérrez González*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Historia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *Alfonsina Aburto A.*”

Es conforme. — Managua, 11 de Junio de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. N° 3635 — R/F 185219 — C\$oro 4.20

## CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 243, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Rodolfo Bosco Rafael Correa Oquel*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”

Es conforme. — León, 6 de Julio de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. N° 3634 — R/F 184506 — C\$oro 4.20

## CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 436, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Doctor *Arturo Francisco Gómez Castillo*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”

Es conforme. — León, 6 de Julio de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. N° 3845 — R/F 184118 — C\$oro 4.20

## CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 439, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Doctora *Marta del Socorro Pilarte*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Cirugía Máxilo Facial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”

Es conforme. — León, 6 de Julio de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 3633 — R/F 182716 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 452, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Doctor *Jairo José García*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”

Es conforme. — León, 6 de Julio de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 3654 — R/F 361008 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 332, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*María Elena Guido Urbina*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *N. González R.*”

Es conforme. — Managua, 27 de Agosto de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. Nº 3649 — R/F 313500 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 273, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Ligia Auxiliadora Alemán Lemus*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *Alfonsina Aburto A.*”

Es conforme. — Managua, 11 de Mayo de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. Nº 4271 — R/F 192438 — C\$oro 4.20  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 87, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Fausto Ramón Amador Vásquez*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Física para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”

Es conforme. — León, 6 de Junio de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.



MINISTERIO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

### Registros Marcas de Fábrica

Reg. Nº 4878 — R/F 453385 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"SULINDOS RAVEN"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4879 — R/F 453387 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TICOPRIM"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4868 — R/F 453546 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Luis Ode Gutiérrez., Nicaragüense, personalmente, solicita Registro Marca Fábrica:

"VAGINEX"

Clase: (5).

Presentada: 16-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4869 — R/F 453547 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Luis Ode G., Nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca Fábrica:

"BRONCO VITA"

Clase: (5).

Presentada: 16-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Agosto-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4674 — R/F 447133 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Yves Saint Laurent Parfums, S.A., Francesa, solicita Regis-

tro Marca Fábrica:

"JAZZ"

Clase: (3).

Presentada: 28-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 24 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4926 — R/F 450548 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Luis A. López A., apoderado Fórmulas y Marcas S. de R.L., Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:

"DOLOFIN"

Clase: (5).

Presentada: 13-7-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 23 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4928 — R/F 454089 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. René Vivas B., Presidente, Industrias Unidas de Centroamérica, Sociedad Anónima, (IUCASA), solicita Registro Marca Fábrica:

"ORO"

Clase: (16).

Presentada: 13-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 1 Noviembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4929 — R/F 454090 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. René Vivas B., Presidente, Industrias Unidas de Centroamérica, Sociedad Anónima (IUCASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"SUAVE"

Clase: (16).

Presentada: 13-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 1 Noviembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4930 — R/F 454091 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. René Vivas B., Presidente, Industrias Unidas de Centroamérica, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DILIDO"

Clase: (16).

Presentada: 13-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 1 Noviembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4931 — R/F 454092 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. René Vivas B., Presidente, Industrias Unidas de Centroamérica, Sociedad Anónima (IUCASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"VELVETIN"

Clase: (16).

Presentada: 13-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 1 Noviembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4932 — R/F 454093 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. René Vivas B., Presidente, Industrias Unidas de Centroamérica Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DIPLOMATIC"

Clase: (16).

Presentada: 13-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 1 Noviembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4933 — R/F 454094 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. René Vivas B., Presidente, Industrias Unidas de Centroamérica, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TUCASA"

Clase: (16).

Presentada: 13-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 1 Noviembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4934 — R/F 454083 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Industria Farmacéutica Sociedad Anónimo (INFASA), Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"DIPLONA"

Clase: (3).

Presentada: 27-9-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 12 Noviembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4935 — R/F 454084 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Industria Farmacéutica Sociedad Anónimo (INFASA), Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"FERROTRIN"

Clase: (5).

Presentada: 27-9-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 12 Noviembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4870 — R/F 453548 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Luis Ode G., Nicaragüense, Personalmente, solicita Registro Marca Fábrica:

"ASMAFIN"

Clase: (5).

Presentada: 16-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4871 — R/F 453549 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Luis Ode G., Nicaragüense, Personalmente, solicita Registro Marca Fábrica:

"SUCCIL NPK"

Clase: (5).

Presentada: 16-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4872 — R/F 453550 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Luis Ode G., Nicaragüense, Personalmente, solicita Registro Marca Fábrica:

"BUCOMIGDAL"

Clase: (5).

Presentada: 16-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4873 — R/F 453551 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Luis Ode G., Nicaragüense, Personalmente, solicita Registro Marca Fábrica:

"GLUCOSAL"

Clase: (5).

Presentada: 16-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4874 — R/F 453552 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Luis Ode G., Nicaragüense, Personalmente, solicita Registro Marca Fábrica:

"DIGESTOL"

Clase: (5).

Presentada: 16-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. Nº 4345 — R/F 939835 Valor ₡ 2.00 Oro  
Complemento: R/F 440482 — Valor ₡ 4.00 Oro

Polcarpo de la Concepción González Mendoza, solicita título supletorio predio urbano ubicado Chichigalpa, lindantes; Norte: calle Emilio Ruiz y Pascual Romero; Sur: José Pérez; Este: Ramón Garay, Vidal González y Francisco Carballo; Oeste: Pablo Mairena y reparto 12 de Julio, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veintinueve Octubre mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 3

Reg. Nº 4390 — R/F 494236 Valor ₡ 6.00 Oro

Angela Marquez Cano, solicita título supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, lindantes: Norte: Faustino Morán; Sur: Alfredo Ruiz; Este: calle enmedio, Félida Alonzo; Oeste: Abelardo Pérez, Gioconda Chavarría, Martha Jarquín y Ernesto Regalado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, ocho Octubre mil novecientos noventa. *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 3

Reg. Nº 4388 — R/F 442131 Valor ₡ 12.00 Oro

Reyna María Gutiérrez Martínez, solicita supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el barrio San Luis, del edificio Armando Guido dos cuadras arriba y media cuadra al sur, con un área de 231.24 M2 equivalente a 327.99 V2, con los siguientes linderos; Norte: Matilde Espinoza; Sur: Silvio Lumbí; Este: 35a avenida S.E., enmedio sucursal del Banco Nicaragüense e Industria y Comercio (BANIC); y Oeste, Freddy Martínez.

Opónganse en término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa. — Dra. *Socorro Meléndez Peralta*. Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — *Blanca F. de López*, Secretaria.

3 3

Reg. Nº 4340 — R/F 440394 Valor ₡ 12.00 Oro

Juana María Campos Ortiz, solicita título supletorio predio urbano de ciento noventa y dos varas cuadradas, con noventa centímetros de varas cuadradas, situado en ciudad Sandino zona 7, del Centro de Salud dos cuadras arriba, lindantes; Norte: Reparto José Luis Delgado; Sur: Omar Santos; Este: predio de Filadelfo Corea y Oeste: predio de Juana Zamora.

Interesados Opónganse:

Dado Juzgado Tercero del Distrito de lo Civil de Managua, Managua, veintidos Octubre mil novecientos noventa. — Dra. *Vida Benavente Prieto*. Juez Tercero del Distrito de lo Civil de Managua.

3 3

Reg. Nº 4282 — R/F 420398 Valor ₡ 6.00 Oro  
Daniel Martínez López solicita título supletorio de terreno en esta ciudad lindante; Norte: Pedro García Aguilar; Sur: Carlos Solórzano; Este: parqueo de la alcaldía; Oeste: Harry Córdon.  
Opónganse.

Managua, veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa. — Dra. *Patricia Brenes Álvarez*. Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg. Nº 4389 — R/F 442153 Valor ₡ 6.00 Oro

Beatriz Ordóñez Alvir, solicita título supletorio de solar y casa ubicada en el Barrio Central de esta ciudad con los siguientes linderos y dimensiones, Norte: calle Arberden con 60 metros, Sur: biblioteca con 4.60 metros, Este: Zenen Obando con 18.40 metros y Oeste: familia Fonseca, con 18.40.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos noventa — *J. J. Malespín S.* Srío

3 3

Reg. Nº 4391 — R/F 442236 Valor ₡ 6.00 Oro

Corina del Socorro Castillo Calderón, solicita supletorio urbano León, linda; Norte: Josefa Poveda; Sur: Eustaquio Orozco; Este: calle enmedio Toribio Silva; Oeste: Tomas Tellería.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa. — *Angela Castillo Polanco*, Secretaria.

3 3

Reg. Nº 4281 — R/F 421537 Valor ₡ 6.00 Oro

Baudillo Gurdían Fajardo, supletorio urbano Ocotal, limitado; Norte: Narciso Colindres; Sur: Angela Hernández; Este: calle, Modesta López Sandoval; Oeste: Gregoria Suárez Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, nueve Enero, 1990. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Srío.

3 3

Reg. Nº 4283 — R/F 625771 Valor ₡ 6.00 Oro

Luis Edmundo Herrera Tercero, solicita supletorio urbano, Somoto, Norte: solicitante; Sur, Oeste: predio junta municipal; Este: calle enmedio, Paulino Cruz Herrera.

- Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, diecisiete Octubre mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 3

Reg. Nº 4284 — R/F 625772 Valor ₡ 6.00 Oro

Félix Pedro Casco Pérez, solicita supletorio, rústico nueve manzanas, Somoto, Norte: Nemesio Casco; Sur: Sergio Montoya; Este: Máximo Corea; Oeste: Sixto Casco.

Opónganse:

Juzgado Distrito. — Somoto, diecisiete Octubre mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano* Sría.

3 3

Reg. Nº 4443 — R/F 739041 — Valor ₡ 3.25 Oro  
Complemento: R/F 739041 — Valor ₡ 2.75 Oro

Fakhri Abu Hassan, solicita título supletorio, urbano en alrededores mercado oriental, ciudad jardín esta ciudad, mide cuatro noventa de frente, por veintisiete setenta y cinco metros de largo, lindando; Norte: predios nacionales; Sur: calle enmedio; grupo D; Este: Terek Katib y Oeste: predios nacionales.

Interesado oponerse en término legal.

Dado Juzgado Segundo Local Civil Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa. —

3 3

Reg. Nº 3914 — R/F 411372 — Valor ₡ 6.00 Oro

Petronila López González, solicita título supletorio, en la Concepción, linda, Poniente: calle enmedio Francisco López; Oriente: Luis Cerda; Norte: Francisco López; Sur: Luis Cerda.

Opóngase

Juzgado Distrito Unico, Masatepe, 20 Septiembre 1990. — Juana B. de Lugo Secretaria.

3 2

Reg. Nº 3915 — R/F 411373 — Valor ₡ 6.00 Oro

Plácido González, solicita título supletorio, en la Concepción, linda, Oriente: Luis Rosales; Poniente: Guillermo Gómez; Norte: Guillermo Gómez y Sur: calle enmedio, Asunción Cerda.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico, Masatepe, 20 Septiembre 1990. — Juana B. de Lugo, Secretaria

3 2

Reg. Nº 3916 — R/F 411374 — Valor ₡ 6.00 Oro

Senovia Calero Vargas, solicita título supletorio, en la Concepción, linda; Oriente: Finca Santa Aurora; Poniente: Natalia Guevara, calle enmedio; Norte: Luis Cerda Bustos; Sur: René Cerda Velásquez.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico, Masatepe, 20 Septiembre 1990. — Juana B. de Lugo, Secretaria

3 2

Reg. Nº 3917 — R/F 411375 — Valor ₡ 6.00 Oro

Luis Cerda Bustos, solicita título supletorio en la Concepción, linda Oriente: calle enmedio, Francisco López, Luis Cerda; Poniente: finca Santa Aurora; Norte: Francisco Cerda Calero; Sur: Senovia Calero Vargas.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico, Masatepe, 20 Septiembre 1990. — Juana B. de Lugo, Secretaria.

3 2

## Citación a Procesados

240.

Por primera vez cito y emplazo a Ismael Charvarría Cano y Silvio Torrez Chamorro o Silvio Torrez Caballero, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por abigeato cometido en la persona de Anto-

nio Abarca Linarte. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero Distrito del Crimen de León, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — Lic. Douglas Toruño Téllez, Juez Primero Distrito del Crimen, León. — Anabelle Moreno Villalobos, Secretaria.

241.

Por única vez cito y emplazo al procesado: Julio César Cisneros Granera, para dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de la señora Guillermina del Carmen Gutiérrez Rojas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio si no comparece; abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes dicho y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Tercero Local del Crimen de Managua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa. — (f) R. Flores G., (f) Hamurvz, Secretaria.

242.

Por primera vez cito y emplazo a las procesadas Esperanza del Socorro Sánchez Hernández y Blanca Pérez Gaitán, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de robo con fuerza en las cosas y comprar cosas hurtadas en perjuicio de José Nemer Abohasen Nahre, María Niemeyer Wallis. Bajo apercibimiento de declararlas rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a las reos antes mencionadas, y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se encuentran.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — Lic. Rosa Argentina Solís Dávila, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región.